CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
20 ENE 2022
14:00

L. M. Nº 514/22

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 514/2022

"MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE CONTAGIOS Y DECESOS POR COVID-19 (CUARTA OLA) EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, es de conocimiento público, los Informes Epidemiológicos que ejercen tuición sobre la atención en el país del COVID -19, arrojan resultados alarmantes de un creciente exponencial de los casos positivos, llegando a registrar records departamentales y nacionales sobre la positividad que alcanzó el 57%, llegando a colapsar los centros de atención médica.

Que, desde fecha 1° de noviembre del 2021, cuando el Ministerio de Salud y Deportes en su reporte epidemiológico de la semana 43 informó que se ha "iniciado una cuarta ola controlada" en el país, a raíz de la elevación sostenida de casos en los departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y **Cochabamba**, donde el Informe epidemiológico de 07 de enero del presente año 2022 que indica que Bolivia es uno de los países con mayor tasa de decesos por COVID-19 en el continente que registra, según últimos datos, **754.335,00** personas confirmadas de coronavirus, 5.265,00 más que el día anterior y que en estos momentos, la tasa de pacientes confirmados en los últimos 14 días es de 1.131,01 por cada cien mil habitantes es preocupante. Además de registrarse que durante la segunda semana epidemiológica de inicios de este año existen 77.238,00 casos positivos, la cifra **más alta desde el inicio de la pandemia**, sin embargo, a pesar de ese elevado número de contagios la tasa de letalidad se mantiene baja 0,6% con respecto a la primera ola, que a pesar del número elevado de casos tenemos la tasa de letalidad más baja de toda la historia de la pandemia, la misma llega al 0.6% (...), empero, luego de que la población en la contienda y combate directo contra el virus ha tenido que invertir y gastar recursos de su paupérrima economía para compra de fármacos y medicina ante el aumento de casos por semanas y ante la escalada por el alto índice poblacional de nuestro Municipio.

Que, en este entendido la SOCIEDAD BOLIVIANA DE NEUMOLOGÍA COCHABAMBA ha realizado algunas recomendaciones generales teniendo en cuenta que a la fecha la prevención es la única forma de disminuir los contagios y las muertes por Covid 19 se recomienda tomar en cuenta todas las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD con el USO DE BARBIJO, LAVADO Y ASEO DE MANOS ANTES Y DESPUÉS DE MANIPULAR CUALQUIER INSTRUMENTO, EVITAR TOCARSE OJOS NARIZ Y BOCA CON LAS MANOS, DISTANCIAMIENTO FÍSICO Y SOCIAL, además de EVITAR LOS LUGARES QUE GENEREN REUNIONES MASIVAS. Asimismo se recomienda asumir MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES; VACUNACIÓN que se ha demostrado por los hechos que es segura y ser la mejor y más efectiva medida para reducir el riesgo de enfermedad severa o crítica, recalcando, que AL MOMENTO, NO EXISTE VACUNA QUE TENGA 100% DE PROTECCIÓN POR LO QUE NO SE DEBEN DEJAR DE LADO LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PESE A ESTAR VACUNADO.

Teléfono-fax: 4260096

Que, bajo los argumentos expuestos y en ámbito de la legislación vigente, en función de lo que determina la Ley N°482 en su Artículo 22 (Iniciativa Legislativa), parágrafo I, inciso c) que señala: "por el que los Concejales están facultados de presentar Proyectos de Ley Municipal en el ámbito de sus competencias para el tratamiento obligatorio en el Concejo...", es que el Concejal A. Ariel Echazú Navia ha solicitado al pleno considere y apruebe el **PROYECTO DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL de "MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE CONTAGIOS Y DECESOS POR CAUSA DEL COVID-19 (CUARTA OLA) EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO",** en éste ámbito, el Concejo Municipal ha acogido esta INICIATIVA como procedimiento legislativo valido establecido el Art. 8 de la Ley Municipal N° 001/2013 aprobando la misma por unanimidad el Informe antes señalado habiéndose otorgado el tratamiento del proyecto de **LEY MUNICIPAL de MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE CONTAGIOS Y DECESOS POR COVID-19 (CUARTA OLA) EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO** para acatamiento de la población en general de Quillacollo mediante su difusión y publicación masiva en toda la jurisdicción.

Fundamentos Legales:

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, el Parágrafo III. De acuerdo a la competencia concurrente del numeral 2 del parágrafo II del Art. 299 de la C.P.E. se distribuyen las competencias de la siguiente manera: Numeral 2) Gobiernos municipales autónomos: Inc. e) ejecutar el componente de atención en salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.

Que, el numeral 12 del artículo 5 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que el principio de Subsidiariedad que rige en la organización territorial y las entidades territoriales autónomas, se refiere a la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera. Los órganos del poder público tienen la obligación de auxiliar y sustituir temporalmente a aquellos que se encuentren en caso de necesidad. El Estado es el garante de la efectivización de los derechos ciudadanos. Asimismo, en el numeral del parágrafo II del artículo 7, dispone que los Gobiernos

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook:Concejo Municipal de Quillacollo

Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio la misma, tienen, entre otras, la finalidad de promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley N° 1359 de Emergencia Sanitaria de fecha 17 de febrero de 2021, tiene por finalidad establecer medidas para proteger la vida, la salud, la integridad y el bienestar de la población, ante una emergencia de tipo sanitario en parte a todo el territorio nacional.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, señala que el artículo 16, numeral 4) que es atribución del concejo municipal del GAM, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, mediante Ley Departamental N° 964 de fecha 04 de mayo de 2020, se declara de interés y prioridad departamental las acciones y medidas necesarias para la prevención y contención de la propagación del contagio del coronavirus (COVID 19), garantizando la atención médica de todos los habitantes del departamento de Cochabamba.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

Con base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, la Comisión Segunda, del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 26 de enero de 2022, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal: DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE CONTAGIOS Y DECESOS POR CAUSA DEL COVID-19 (CUARTA OLA) EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 27 de enero de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **Ley Autónoma Municipal: DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE CONTAGIOS Y DECESOS POR CAUSA DEL COVID-19 (CUARTA OLA) EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, con base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR LAS CONSIDERACIONES DETALLADAS Y EL FUNDAMENTO LEGAL EXPUESTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

Teléfono-fax: 4260096

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL NO. 514/2022

ARTÍCULO 1. El objeto de la presente Ley Municipal es la aplicación de medidas de BIOSEGURIDAD Y DE PREVENCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE CONTAGIOS Y DECESOS POR CAUSA DEL COVID-19 (CUARTA OLA) EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, como forma más efectiva de prevenir, contener y controlar el contagio a través del uso de Barbijo, Lavado y Aseo de Manos antes y después de manipular cualquier instrumento, recomendando la colocación de letreros visibles con mensajes: "EVITAR TOCARSE OJOS NARIZ Y BOCA CON LAS MANOS"; "DISTANCIAMIENTO FÍSICO Y SOCIAL EVITANDO LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES QUE GENEREN REUNIONES MASIVAS".

ARTICULO 2.

I. A efectos que la población en general realice el seguimiento y continuidad de sus trámites correspondientes en cualquier dependencia del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, el Órgano Ejecutivo deberá facilitar números de WhatsApp de atención óptima y oportuna a los ciudadanos y a las ciudadanas de Quillacollo.

II. Se ordene la aplicación de MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD RECOMENDADAS TAMBIÉN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES mismas que deben cumplir y acatar sus progenitores y/o personas adultas responsables que tengan que concurrir a ambientes y lugares públicos. El GAMQ tome todas las previsiones de medidas de bioseguridad en todas las infraestructuras educativas, a fin de que las autoridades de educación dispongan la modalidad de clases presenciales, se garantice el cuidado de salud de los estudiantes.

III. La MAE dentro de sus atribuciones, vea la pertinencia de establecer medidas de prevención y control al ingreso de las dependencias del GAMQ, con el TRIAJE (medición de temperatura a través del dispositivo idóneo como también uso constante y correcto del barbijo), demostración del carnet de vacunación o resultados de examen negativo Covid-19.

IV. La Máxima Autoridad Ejecutiva mediante la Secretaria Municipal de Salud y Deportes, deberá realizar los constantes estudios y seguimientos a los protocolos de salud que demuestren mejores resultados para la prevención, contención y control de la pandemia del COVID 19.

ARTICULO 3. Al ser la VACUNACIÓN contra el COVID-19 segura y haber demostrado ser la mejor y más efectiva medida para reducir el riesgo de enfermedad severa o crítica, considerando el bien mayor y superior, restringiendo el derecho particular ante el derecho colectivo o general, la MAE habilite mayores y mejores espacios para la vacunación masiva de la población. Colocación de letreros visibles al público con mensajes preventivos.

ARTICULO 4. Se recomienda al Órgano Ejecutivo que mediante la Secretaria Municipal de Salud y otras reparticiones establezcan como refuerzo comunicacional y estrategia de combate ante el COVID 19 spots televisivos, medios audiovisuales, redes sociales y otros.

ARTICULO 5. Por la importancia de la presente Ley Municipal, la misma deberá ser reglamentada de manera inmediata, posterior a su promulgación.

Teléfono-fax: 4260096

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Todas las disposiciones contrarias que no se encuentren contempladas en la presente Ley Municipal quedan abrogadas.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete (27), días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Roberto Castro Sandoval
Srio

A Febrero 11 de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **514/2022** de fecha 27 de Enero de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (Qllo. 11/02/2022)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo